

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 23-02-2021
	Código: UC-CU-RES-064-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de *“Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”*;

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones del Consejo Académico entre otras señala las de *“a) Asesorar al Consejo Universitario y a las autoridades de la Universidad en las áreas de su competencia”*; y, *”h) Conocer y supervisar los distributivos de las actividades académicas aprobados por los Consejos Directivos”*;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 23-02-2021
	Código: UC-CU-RES-064-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca señala *“Del tiempo de dedicación del personal académico.- El personal académico de la Universidad en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán la siguiente dedicación:*

1. *Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;*
2. *Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,*
3. *Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.*

El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y sólo en casos excepcionales o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;


Que, el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca señala lo referente a la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-013-2018, adoptada por el Consejo Universitario el 09 de enero de 2018, resolvió *“(...) autorizar que los docentes titulares y ocasionales a medio tiempo, tendrán una asignación horaria de 20 horas semanales, pudiendo asignarse hasta 4 horas adicionales como excepcionalidad, en los casos que las facultades lo requieran justificadamente”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0064-M, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera Secretaria del Consejo Académico se señala textualmente *“El Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual de fecha 18 de febrero de 2021, conoció el reporte de estado del Distributivo Académico marzo-agosto 2021, en el cual se informa que durante la semana anterior y en el transcurso de esta se ha venido realizando la revisión correspondiente por parte de los miembros del Consejo Académico a las excepciones en las cuales las Unidades Académicas han incurrido para la elaboración del Distributivo marzo-agosto 2021. Este Organismo, luego de culminar con este proceso, resolvió recomendar al Consejo Universitario las excepciones correspondientes al Distributivo marzo-agosto 2021, con la finalidad de continuar con el proceso de registro del distributivo en el Sistema de Gestión Académica-SGA-“;* y,

Que, adjunto al memorando UC-CAU-2021-0064-M, de fecha 19 de febrero de 2021, se hacen llegar como anexos las justificaciones presentadas por los Consejos Directivos de las diferentes facultades de la Universidad de Cuenca;

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 23-02-2021
	Código: UC-CU-RES-064-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca y presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0064-M; y, consecuentemente aprobar las excepcionalidades correspondientes al Distributivo Docente marzo – agosto 2021, con la finalidad de continuar con el proceso de registro del distributivo en el Sistema de Gestión Académica SGA de conformidad con el cuadro que se anexa como parte integrante de la resolución constante en cuatro fojas.
2. Solicitar al Consejo Académico se realice una revisión del Instructivo para la elaboración del Distributivo, así como las situaciones que generan las excepcionalidades para futuras ocasiones.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico y por su intermedio a las Facultades de la Universidad de Cuenca; y, a la Dirección de Talento Humano, para que proceda según corresponda.

Dado en el Aula Magna “Mario Vintimilla”, a los veinte y tres días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO